

DECRETO 2492 DE 2003

(septiembre 3)

por el cual se da cumplimiento a un fallo de la Procuraduría General de la Nación, mediante el cual se impone una sanción disciplinaria al ex Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales en particular las previstas en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal, de la Procuraduría General de la Nación, adelantó la investigación disciplinaria con Radicación 021-19476 en contra del señor Rafael Leonel Ramírez Zorro, en su condición de Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, que culminó con fallo de fecha 9 de julio de 2002, mediante el cual el Procurador Delegado para la Contratación Estatal resolvió sancionarlo con multa equivalente a noventa (90) días del salario devengado en 1997;

Que contra la medida disciplinaria antes mencionada el doctor Rafael Leonel Ramírez Zorro interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación mediante fallo de fecha 15 de noviembre de 2002, modificando la resolución recurrida en el sentido de sancionar con multa equivalente a sesenta (60) días del salario devengado en 1997;

Que de acuerdo con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el pronunciamiento del 28 de julio de 1994, con Radicación 624 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, los actos mediante los cuales el Presidente de la República da cumplimiento a una sanción disciplinaria a instancias de la autoridad

competente, son de ejecución y contra los mismos no procede recurso alguno;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Ejecútese la sanción impuesta al doctor Rafael Leonel Ramírez Zorro, identificado con la cédula de ciudadanía número 19209628, en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, consistente en multa de sesenta (60) días del salario devengado para 1997, equivalente al valor de seis millones doscientos sesenta y siete mil novecientos ocho pesos (\$6.267.908.00).

La multa será consignada a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, Fondo de Bienestar Social o de la dependencia que haga sus veces.

Artículo 2º. Comuníquese el presente decreto a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 3º. Archívese este decreto en la Hoja de vida del doctor Rafael Leonel Ramírez Zorro, para que obre como antecedente disciplinario del mismo.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt